



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500711271



20165500711271

Bogotá, 05/08/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33552 33557** de **25/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 33557 del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** identificada con N.I.T 900444852-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4. 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente, abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 33557 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. identificada con NIT 900444852-9

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **064958** de fecha **7/12/2015** impuesto al vehículo de placa **WCO665** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** identificada con el NIT. **900444852-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96 Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada. (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 590, en concordancia con el código 510:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un Servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio Que se presta a través de un vehículo automotor de servicio"

RESOLUCIÓN No. 33557 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. identificada con NIT 900444852-9

En concordancia con el código: 510

"Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
064958	7/12/2015	WCO665

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 064958 de fecha 7/12/2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900444852-9

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. identificada con NIT. 900444852-9, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º código de infracción 590 esto es, ***"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un Servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código: 510 de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No.

33557

Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.** identificada con NIT 900444852-9

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT **900444852-9** por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con

RESOLUCIÓN No. 33557 Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S. identificada con NIT 900444852-9

NIT. 900444852-9, con domicilio en la ciudad de VILLETA-CUNDINAMARCA, en la CALLE 5 NRO. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO, teléfono 2223220, correo electrónico gerencia@transportesaliados.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33557 del 25 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeón Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

Faint, illegible text covering the top two-thirds of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

AGUENTE ORIGINAL NO 064958 D
NO 2015-560-059982-2
CALLE 15 # 22 52 URB. LA CAJITA, SAN CARLOS, GUATEMALA
TEL: 502 2411 1111 WWW.LASANTILLAS.COM.GU



Faint, illegible text covering the bottom third of the page, likely bleed-through from the reverse side of the document.

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 107038

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES				DÍA				HORA							
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA DONDE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN: _____

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

GENERAL	<input type="checkbox"/>
PARTEicular	<input type="checkbox"/>
PUBLICO	<input type="checkbox"/>

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOCICLETA	

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____

TIPO DE IDENTIFICACION: _____

EXPIRE: _____

VENGE: _____

NOMBRE Y APELLIDO: _____

TELÉFONO: _____

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, EMPLEADOR O ASOCIACION DE MADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

11. LICENCIA DE CONDUCIR

12. TIPO DE INFRACCIÓN

13. RAZON SOCIAL

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO: _____

FECHA: _____

NOTA: Este documento es válido para fines de comparendo y no tiene validez jurídica alguna.

15. OBSERVACIONES

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE LE DA COMO PRUEBA PARA EL PROCEDIMIENTO DE INFRACCIÓN DE TRANSPORTE Y SE LE DA VALOR DE HOMOLOGACIÓN DEL AGENTE

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

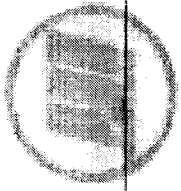
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

ARCHIVO

C.C. No. _____

FORMULARIO DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 107038

Item No.	Description	Quantity	Unit	Price	Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

NO. 0925880+

0910665

RENANILU

2011

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

AL SEÑOR

SEÑOR DIRECTOR GENERAL

CONSEJO DEL SENADO

BUENOS AIRES

RECORRIDO No. 6-17-01101 NACIONAL 14 07 03 15 06 21

1001111111

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL

SEÑOR DIRECTOR

CONSEJO DEL SENADO

ESPECIAL

SEÑOR DIRECTOR



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500631781



Bogotá, 25/07/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33552 33557 de 25/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_25_09_48_25.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado									
	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado									
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor										
Fecha 1:	11	03	16	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Jailler eh					Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones	local cerrado no laboran					Observaciones					



Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
 CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
 VILLETA - CUNDINAMARCA

Min.TIC Res Mensajería Express 001967 del 09/07/2016

472
 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 029117-9
 DG 25 G 96 A 55
 Lima Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
 la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311388
 Envío: RN617155895CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
 Dirección: CALLE 5 No. 6 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO
 Ciudad: VILLETA

Departamento: CUNDINAMARCA
 Código Postal: 25341017
 Fecha Pre-Admisión:
 08/08/2016 16:02:02

Min. Transportes Lic de carga 0802700 del 20/07/2016
 Min.TIC Res Mensajería Express 001967 del 09/07/2016